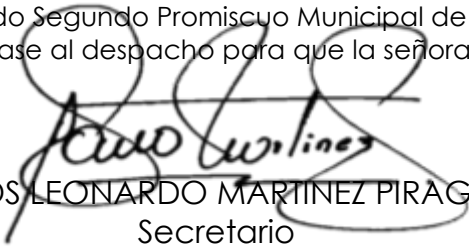




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVISORIO. **TRAMITE MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE: OLGA LUCIA CASTELLANOS ROJAS Y OTROS.
DEMANDADO: PEDRO ALEJANDRO CASTELLANOS ROJAS.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00114-00

Mediante libelo que fuera sometido a las formalidades del reparto y correspondiera a esta agencia judicial, los ciudadanos OLGA LUCIA CASTELLANOS ROJAS, FLOR ANGELA CASTELLANOS ROJAS, CLARA INES CASTELLANOS ROJAS Y PABLO HERNANDO CASTELLANOS ROJAS, actuando a través de apoderada judicial, demanda a PEDRO ALEJANDRO CASTELLANOS ROJAS, para que se ordene la división material del inmueble que tiene en común y proindiviso con el demandado, LOTE DE TERRENO DENOMINADO REMANENTE ubicado en la vereda ROBLES jurisdicción del municipio de VILLA DE LEYVA, departamento de Boyacá, identificado con matrícula inmobiliaria número 070-228007 y cédula catastral 00-00-0005-1309-000.

Se constata que es procedente la admisión de la demanda, considerando que este despacho es competente de conformidad con los artículos 18 numeral 1º, 25 y 28 del CGP; así mismo porque la demanda cumple los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 y 406 ibídem, por lo que este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITASE la anterior demanda divisoria promovida por OLGA LUCIA CASTELLANOS ROJAS, FLOR ANGELA CASTELLANOS ROJAS, CLARA INES CASTELLANOS ROJAS Y PABLO HERNANDO CASTELLANOS ROJAS contra PEDRO ALEJANDRO CASTELLANOS ROJAS.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P., y en las pautas y rigores de dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020. **TRAMITE VERBAL DE MENOR CUANTIA.**

TERCERO.- CORRASE traslado de la demanda y sus anexos, al demandado PEDRO ALEJANDRO CASTELLANOS ROJAS, quien tendrá el término de 10 días para contestarla, aportando los documentos que en relación con el litigio tenga en su poder. Lo anterior según lo dispuesto en los artículos 91 y 409 del CGP.



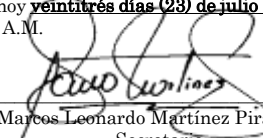
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO.- INSCRIBASE la demanda, previo a notificar al demandado, en el libro respectivo de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, folio de matrícula inmobiliaria No. 070-228007. Líbrese el oficio correspondiente (Art. 592 CGP).

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. LUIS ORLANDO NIETO CARTAGENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 402.571, abogado en ejercicio, y portador de la Tarjeta Profesional No. 107.647 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 027, de hoy veintitrés días (23) de julio de 2021 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
--

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c6af216dd713a51ed636809c1217a338c4001cc910ea2ee6042531e30fdf2b4

Documento generado en 22/07/2021 07:38:31 p. m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>